OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 25 de ENERO de 2010.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 5166/I.M., Art. 4°), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/10, convocado para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: PETROSUR S.A. y PLUSCAR S.A. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- PETROSUR S.A.: 1) Carta de Presentación de oferta 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 3) Oferta Económica (Lote I y II) 4) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 5) RUC 6) Cedula del Propietario o Representante Legal 7) Especificaciones Técnicas y Presupuesto 8) Patente Comercial 9) Información sobre el Oferente 10) Lista de Precios 11) NO HA PRESENTADO Plan de Entregas 12) Constancia del SIPE 13) Patente

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Lic. Blanca Barboza
Directora Finanzas

Comercial 14) Autorización del Fabricante 15) Contratos Anteriores 16) Estados Financieros. –

- PLUSCAR S.A.: 1) Carta de Presentación de oferta 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 3) Oferta Económica (Lote II) 4) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 5) RUC 6) Cedula del Propietario o Representante Legal 7) Especificaciones Técnicas y Presupuesto 8) Patente Comercial 9) Información sobre el Oferente 10) Lista de Precios 11) Plan de Entregas 12) Constancia del SIPE 13) Patente Comercial 14) Autorización del Fabricante 15) Contratos Anteriores 16) Estados Financieros. -

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

PETROSUR S.A.	G. 2.594.666.500.-
PLUSCAR S.A.	G. 238.572.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional por lotes, a la empresa PETROSUR S.A. el LOTE 1 COMBUSTIBLES – RUBRO 361 por valor de Gs. 2.383.440.000 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), y el LOTE 2 LUBRICANTES – RUBRO 362 por valor de Gs. 211.226.500 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS), por resultar la mejor oferta económica, ser la más ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales para la presente Licitación, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.104

Lic. Blanca Barboza
Directora
Administración y Finanzas